



**ACUERDO NÚMERO 007  
DICIEMBRE 16 DE 2022  
CONSEJO DIRECTIVO  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y SE ADOPTA EL PRESUPUESTO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"**

El Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el literal i) artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y lo establecido en el Acuerdo 011 del 2018 "Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de recursos propios", las resoluciones 035 y 040 de 2020 expedidas por la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad al Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, los estatutos de la Corporación y el Reglamento interno de presupuesto de recursos propios de la CRQ, le corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación.

Que, la Corporación goza de un régimen presupuestal autónomo en lo inherente a los ingresos y gastos de recursos propios, a lo que se refiere el artículo 46 de la ley 99 de 1993, y en consecuencia el manejo de dichos recursos se hará de conformidad a las disposiciones que adopte el Consejo Directivo dentro de los parámetros constitucionales y legales. A su vez, la apropiación y ejecución de los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación se rigen por lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que, el Capítulo III del Acuerdo 011 de 2018, establece: **"ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:** *El proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, debe ser presentado ante el Consejo Directivo en el mes de noviembre de la vigencia fiscal anterior a su ejecución, o según lo acordado en la sesión de Consejo Directivo inmediatamente anterior a la terminación del mes de noviembre..."*

Que, el párrafo del Artículo 37 de la Ley 42 de 1993, estipula que la *"La Contraloría General de la República establecerá la respectiva nomenclatura de cuentas de acuerdo con la Ley Orgánica del Presupuesto"*.

Que, el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, modificó entre otros, los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, indicando que *"La vigilancia y el*



*control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos” y le otorga atribuciones al Contralor, para dictar normas generales del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.*

Que, el Decreto No. 412 de marzo 2 de 2018 modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, estipula que la actual clasificación presupuestal requiere una actualización integral que la haga armónica con los estándares internacionales, respetando las necesidades actuales de la información y mejorando la presentación del presupuesto.

Que, la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 de abril de 2020 *“Por la cual reglamenta la rendición de la información por parte de las entidades y particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y control de las finanzas y contabilidad pública”*, la cual derogó la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0032 de 2019 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0032 de 2019 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0034 de 2020, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Que, así mismo, la Contraloría General de la Republica expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 23 de julio de 2020, modificada por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 045 del 29 de diciembre de 2020 *“Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal”*.

Que, el artículo 2. De la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 de 2020 señala: **AMBITO DE APLICACIÓN.** *El Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), aplica a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, a los órganos autónomos constitucionales, a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios de cualquier orden, a los organismos de control fiscal, a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación en relación a dichos fondos o bienes, a los fondos sin personería jurídica denominados Especiales o Cuenta creados por ley o con autorización de esta, al Banco de la República y a las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías. La información presupuestal a la que se refiere la Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020, o la que la sustituya, modifique o derogue, se debe reportar al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) con base en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 035 de 2020 y Resolución 040 de 2020, dentro de los “Órganos Autónomos Constitucionales”, se incluyen a las Corporaciones Autónomas Regionales y Corporaciones de Desarrollo Sostenible,



como objeto de aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Que, conforme con lo anterior la Corporación Autónoma Regional del Quindío, incorporó en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022 la clasificación de acuerdo con el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) establecido por la Contraloría General de la Republica.

Que, el acuerdo No. 011 del 31 de octubre de 2018 *"Por medio del cual se expide el reglamento interno para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"* estableció en su **"ARTICULO No.05 PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO: Corresponde a la Dirección General de la Corporación, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico o quien haga sus veces, preparar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, considerando para ello los lineamientos establecidos en el presente Reglamento."**

Que, conforme a los cambios que se venían realizando en materia de clasificación presupuestal, la corporación autónoma regional del Quindío, en el plan de acción institucional 2020-2023 denominado *"Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadand"*, aprobado mediante acuerdo 03 del consejo directivo de la entidad ajustado por acuerdo 04 de 2020, adoptó al interior de este el clasificador programático establecido para el manejo del presupuesto de inversión.

Que, en el proceso de planificación y proyección del presupuesto, desde la Dirección General y las diferentes Subdirecciones y oficinas se compiló, revisó, analizó la información financiera histórica y se realizó un corte de los ingresos recaudados a 31 de octubre del presente año como base de las proyecciones realizadas, que así mismo con el propósito de revisar el ejercicio de revisión de cada una de las rentas, se realizó reunión el día martes 22 de noviembre del 2022, donde cada una de los procesos citados realizaron la revisión y ajuste por cada una las rentas, así como las necesidades en materia de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión.

Que, el presupuesto para la vigencia fiscal 2023, cuenta con un trabajo de planificación conjunta entre la Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección Administrativa y Financiera para la determinación de los montos de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades establecidas para los gastos de funcionamiento y los proyectos de inversión de acuerdo con las metas programadas para el 2023.

Que, así mismo se realizó un estudio detallado de las proyecciones de gastos, considerando entre otros, las restricciones legales de las fuentes, las inflexibilidades presupuestales, el comportamiento de la economía y en especial del Índice de Precios al Consumidor – IPC, así como la programación de metas del plan de acción 2020 – 2023 para la vigencia 2023, se elaboró documento técnico justificativo de la proyección del presupuesto, el cual fue remitido para su estudio en el mes de noviembre a los consejeros.



Que, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, se cumple a cabalidad con las reglamentaciones contenidas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 011 del 31 de octubre de 2018 *"Por medio del cual se expide el reglamento interno para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"* en lo determinado para recursos propios, programación, composición, preparación, presentación, estudio y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación, donde se agotaron cada una de las etapas del proceso.

Que, en la sesión ordinaria del consejo directivo del día 28 de noviembre de 2022 según el acta No. 9 del Consejo Directivo, se nombró la comisión de presupuesto para realizar la revisión y análisis del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2023.

Que, la comisión de presupuesto en reunión del día 06 de diciembre de 2022 analizó los diferentes componentes del proyecto de presupuesto en cuanto al comportamiento histórico de ingresos, gastos y proyecciones consecuentes para la vigencia 2023, en lo concerniente a gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión de la vigencia 2023.

Que, la comisión de presupuesto encontró que el proyecto de presupuesto presentado para su estudio, se ajusta a las regulaciones del reglamento interno de la Corporación para el manejo de los recursos, que así mismo, el proyecto de presupuesto y las diferentes recomendaciones dadas para el ajuste estructural del documento, fueron acatadas y plasmadas a cabalidad en el documento técnico presentado ante la comisión de presupuesto y el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

Que, como producto del análisis cualitativo y cuantitativo de los ingresos, sus proyecciones y necesidades de recursos, se realizó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, según lo publicado en la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 *"Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023"*, para la sección presupuestal 3209 – Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, se establece una apropiación para gastos de funcionamiento con Recursos de la Nación por la suma de: **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$5.751.614.805,00)**, los cuales se deben adoptar en el presenta Acuerdo.

Que, el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2023 en su totalidad se encuentra ajustado a lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Corporación y se hace necesaria su aprobación por parte del Consejo.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto:



## ACUERDA PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS

**ARTICULO 1.-** Aprobar el Presupuesto de Ingresos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 32.179.096.483,00)**.

<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>\$ 26.427.481.678,00</b>
<b>APORTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION</b>	<b>\$ 5.751.614.805,00</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 32.179.096.483,00</b>

1	Ingresos	<b>\$ 32.179.096.483</b>
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 31.390.591.482
1.2	Recursos de capital	\$ 788.505.001

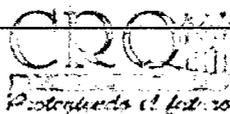
## SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el presupuesto de gastos en la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 32.179.096.483,00)**, para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda y los gastos de inversión en la vigencia 2023, de los cuales se apropian del Presupuesto de Gastos del Presupuesto General de la Nación la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE. (\$5.751.614.805,00)**, para atender gastos de funcionamiento y servicio a la deuda. Según el siguiente detalle.

Objeto del gasto	Recursos Propios	Aportes de la Nación	Total, apropiación
2.1 FUNCIONAMIENTO	\$10.536.250.501	\$ 5.534.000.000	\$16.070.250.501
2.2 SERVICIO A LA DEUDA	\$ 532.385.195	\$ 217.614.805	\$ 750.000.000
2.3 INVERSIÓN	\$15.358.845.981		\$15.358.845.981
<b>TOTAL</b>	<b>\$26.427.481.677</b>	<b>\$ 5.751.614.805</b>	<b>\$32.179.096.482</b>

### FUNCIONAMIENTO

CICP	CONCEPTO	Apropiación
2.1	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 16.070.250.501</b>
2.1.1	Gastos de personal	\$ 10.090.938.341
2.1.2	Gastos por adquisición de bienes y servicios	\$ 4.939.697.356
2.1.3	Transferencias Corrientes	\$ 759.614.804





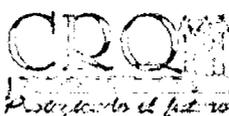
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$	280.000.000
-------	---	----	-------------

### SERVICIO A LA DEUDA

CICP	Objeto del gasto	Apropiación	
2.2.1.01.01	Principal	\$	520.000.000,00
2.2.1.02.02	Intereses	\$	230.000.000,00
<b>Total</b>		<b>\$</b>	<b>750.000.000,00</b>

### INVERSION

PRESUPUESTO DE INVERSION	TOTAL, PROGRAMA / PROYECTO
<b>PROGRAMA I. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>	<b>\$ 1.500.743.275</b>
<b>PROYECTO 1. TRANSFERENCIA TÉCNICA AMBIENTAL PARA LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN, USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO</b>	\$ 40.400.000
<b>PROYECTO 2. RECUPERACIÓN DE SUELOS Y RECONVERSIÓN DE USOS HACIA SISTEMAS SOSTENIBLES</b>	\$ 1.011.183.275
<b>PROYECTO 3. PROMOCIÓN DE SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN</b>	\$ 58.800.000
<b>PROYECTO 4. CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>	\$ 120.000.000
<b>PROYECTO 5. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y DEL RUIDO AMBIENTAL</b>	\$ 48.760.000
<b>PROYECTO 6. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y DE CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES</b>	\$ 221.600.000
<b>PROGRAMA II. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</b>	<b>\$ 3.222.473.337</b>
<b>PROYECTO 7. CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN Y MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD</b>	\$ 343.600.000
<b>PROYECTO 8. PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN</b>	\$ 1.347.160.150
<b>PROYECTO 9. PLANIFICACIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS</b>	\$ 917.908.187





<b>PROYECTO 10. ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA</b>	\$ 613.805.000
<b>PROGRAMA III. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO</b>	<b>\$ 6.072.301.818</b>
<b>PROYECTO 11. PLANIFICACIÓN Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO</b>	\$ 1.306.241.815
<b>PROYECTO 12. ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO</b>	\$ 1.690.606.251
<b>PROYECTO 13. FINANCIACIÓN DE OBRAS DE DESCONTAMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES</b>	\$ 3.075.453.752
<b>PROGRAMA IV. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>\$ 756.660.000</b>
<b>PROYECTO 14. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL</b>	\$ 756.660.000
<b>PROGRAMA V. ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL</b>	<b>\$ 197.907.778</b>
<b>PROYECTO 15. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL Y REGIONAL</b>	\$ 197.907.778
<b>PROYECTO 16. ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA</b>	\$ 0
<b>PROGRAMA VI. GESTIÓN DEL RIESGO Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.</b>	<b>\$ 196.240.000</b>
<b>PROYECTO 17. CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	\$ 18.300.000
<b>PROYECTO 18. REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	\$ 44.340.000
<b>PROYECTO 19. EJECUCIÓN ARTICULADA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	\$ 133.600.000
<b>PROGRAMA VII. EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>\$ 1.086.999.887</b>
<b>PROYECTO 20. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	\$ 946.505.874
<b>PROYECTO 21. EDUCACIÓN CULTURA AMBIENTAL</b>	\$ 140.494.013
<b>PROGRAMA VIII. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b>	<b>\$ 2.325.519.886</b>
<b>PROYECTO 22. FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTO DE LA ENTIDAD</b>	\$ 32.450.000
<b>PROYECTO 23. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES</b>	\$ 107.000.000
<b>PROYECTO 24. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	\$ 396.500.000
<b>PROYECTO 25. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN</b>	\$ 1.789.569.886
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 15.358.845.981</b>



**TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS**

**\$32.179.096.483,00**

**ARTÍCULO 3.** Desagregar mediante Resolución del Director General el presupuesto de gastos de inversión a nivel de captura del CICP y clasificadores auxiliares como el CPC DANE y Fuente de Financiación según corresponda.

### **TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 4.-** Adóptese integralmente el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) regulados por la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 035 del 30 abril 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 040 del 29 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Reglamentaria Orgánica No.045 del 29 de diciembre de 2020 y la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 048 del 30 de junio de 2021, así como las demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan, emitidas por la Contraloría General de la República.

**ARTICULO 5. – El presupuesto de ingresos** contiene la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, en desarrollo de lo establecido en el Título VII de la Ley 99 de 1993 y los provenientes de las transferencias de la Nación, se clasifican y ejecutan de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Presupuesto de la entidad Acuerdo No. 011 de 2018 y el proceso de homologación conforme a los cambios establecidos por la Contraloría General de la Republica y disposiciones que en el marco de la clasificación presupuestal se den.

**ARTÍCULO 6. –** Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Directivo, el Director General liquidará el presupuesto mediante Resolución desagregando el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la vigencia 2023, sin modificar los topes autorizados en el presente Acuerdo o los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo que lo modifiquen o sustituyan, manteniendo la identificación de fuentes y usos que establece el marco legal vigente y sujeto a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP). Así mismo, cuando las partidas se incorporen en los numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas o clasificadores que no correspondan a su naturaleza, se asignará nuevamente al rubro que corresponda, sin que, con ello, se modifiquen los topes autorizados para cada nivel de desagregación de presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 7. –** Se autoriza la Director General, para que mediante acto administrativo motivado modifique de ser necesario el presupuesto de gastos en las operaciones presupuestales que no modifiquen el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda y de los programas de inversión aprobados por el consejo Directivo, el cual deberá informar en un lapso no superior a un mes de haberse suscrito.



**ARTICULO 8.** – Se autoriza al Director General, para que mediante acto administrativo motivado reafore el presupuesto de la vigencia 2023 con los recursos adicionales resultados del análisis comparativo de las diferentes fuentes de financiación entre el recaudo real de los ingresos y los presupuestados, conservando el equilibrio presupuestal de ingresos y gastos.

**ARTICULO 9.-** Se autoriza al Director General para que modifique si es del caso, el programa anual mensualizado de caja - PAC – y demás modificaciones, manteniendo los techos presupuestales de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No.011 de 2018 estatuto presupuestal de la Corporación, los cuales establecen las modificaciones al presupuesto por concepto de adición, reaforo de rentas, aplazamientos y traslados o distribución en los ingresos y gastos

**ARTICULO 10.** – Se autoriza al Director General para que en el primer trimestre del año, mediante acto administrativo adicione los recursos del balance que resulten del cierre financiero de la vigencia 2022, conservando las destinaciones específicas de los mismos y las necesidades que la administración considere para el adecuado funcionamiento de la institución y deberá informar en un lapso no superior a un mes de haberse suscrito.

**ARTICULO 11.** – Las reservas presupuestales se ejecutarán de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 15 y su parágrafo del Acuerdo 11 de 2018.

**PARAGRAFO 1.** Las reservas presupuestales constituidas para el año fiscal 2021 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2022, caducarán sin excepción.

**ARTICULO 12.-** Autorícese al Director General de la Corporación, para adicionar mediante Resolución el presupuesto distribuido por el Gobierno Nacional durante la vigencia 2023, considerando que la distribución de los recursos proveniente del Fondo de Compensación Ambiental y otras fuentes de la Nación, están sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requieren el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, previo concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y deberán destinarse exclusivamente al propósito para el cual surtieron la cadena de aprobación.

Así mismo, podrá adicionar mediante Resolución, el presupuesto distribuido del Sistema General de Regalías que le haya sido asignado y que cuente con los respectivos soportes, así como el presupuesto con adiciones proveniente de la firma de convenios celebrados con entidades públicas, organismos internacionales o subacuerdos de cooperación. En virtud del principio de anualidad, los recursos solo se podrán adicionar hasta por el monto sobre el cual la Corporación demuestre la garantía de recepción de bienes y servicios de la vigencia 2023. En caso de que la recepción de bienes y servicios traspase la vigencia 2022, se deberá realizar el



trámite de la vigencia futura correspondiente, ante el Consejo Directivo de la Corporación.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo el Director General de la Corporación deberá:

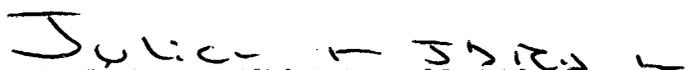
- a. Actualizar la información presupuestal en los diferentes clasificadores: principal y auxiliares.
- b. Presentar en la siguiente sesión ordinaria al Consejo Directivo, el presupuesto desagregado y las afectaciones sobre el Plan de Acción Cuatrienal respectivo incluido el Plan Financiero aprobado por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 13.** – Las demás disposiciones sobre el manejo presupuestal de recursos se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Presupuesto de la CRQ, establecido mediante el Acuerdo No.011 de octubre de 2018 y las demás que lo modifiquen.

**ARTICULO 14.** – Como soporte y sustento del presente acuerdo hacen parte integral los documentos denominados "presentación comisión de presupuesto proyecto de presupuesto 2023.ppt", "Informe de la comisión de estudio de presupuesto.docx" y "Anexo explicativo del proyecto de presupuesto 2023.docx".

**ARTICULO 15.-** El presente Acuerdo rige desde su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIÁN MAURICIO JARA MORALES

**PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO**

  
PAULA ANDREA FRANCO HOYOS

**SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO**

Proyecto: Andrés Felipe Galeano Valencia – Profesional Especializado – Presupuesto  
Yuliana Andrea Bartolo Largo – Profesional Universitario - SAF  
Ana María Medina Veloza – Contratista – SAF  
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro - Subdirector Administrativo y financiero  
Paula Andrea Franco Hoyos – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: José Manuel Cortés Orozco – Director General





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ DOCUMENTO ANEXO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023

La Corporación Autónoma Regional del Quindío es una institución de carácter público creada por la Ley, la cual se encuentra integrada por las entidades territoriales que integran los departamentos o el mismo espacio geográfico, las cuales gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, sin embargo es regida por las Leyes orgánicas en materia presupuestal como lo establecido en el artículo 27 literal i de la Ley 99 de 1993 que indica "Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones".

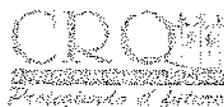
El decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto" la cual establece en el artículo 2 Ley Orgánica del Presupuesto:

*"Esta Ley Orgánica del Presupuesto, determinara su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de Contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto".*

Así mismo, la resolución No. 988 del 22 de julio de 2005 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío" el cual contempla en el artículo 33 Funciones del Consejo Directivo Literal i: "Aprobar el plan general de actividades, el presupuesto anual de inversiones".

Ahora bien, La Contraloría General de la República se emitieron diferentes directrices para la presentación y codificación del presupuesto en todas las entidades públicas, situación que la Corporación Autónoma Regional del Quindío no es ajena, razón por la cual de adopto el catalogo de clasificación presupuestal de acuerdo con las diferentes segmentaciones en concordancia con la estructura adaptada a las necesidades y el cumplimiento normativo de la Corporación.

Que así mismo, la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través del acuerdo No. 011 del 31 de octubre de 2018 "Por medio del cual se expide el reglamento interno para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío" en especial lo contemplado en los siguientes artículos:





**ARTICULO 5. PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO:** *Corresponde a la Dirección General de la Corporación, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación y Dirección Estratégico o quien haga sus veces, preparar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, considerando para ello los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.*

*Para la preparación del presupuesto se tendrán en cuenta el PAT, el Plan Financiero del PAT y el Plan Operativo Anual de Inversiones.*

**ARTICULO 6. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.** *El proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal debe ser presentado ante el Consejo Directivo en el mes de noviembre de la vigencia fiscal anterior a su ejecución, o según lo acordado en la sesión de consejo directivo inmediatamente anterior a la terminación del mes de noviembre.*

*El Director General debe presentar el proyecto de Acuerdo de Presupuesto, con el siguiente nivel de detalle:*

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

- 1.1.1 Ingresos Corrientes
- 1.1.2 Recursos de Capital

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**A. Presupuesto de funcionamiento.**

- A.01 Gastos de Personal.
- A – 02 Adquisición de bienes y servicios
- A. 03 Transferencias Corrientes
- A. 08 Gastos por tributos multas y sanciones

**B. . Servicio de la Deuda.**

- B.01 Principal
- B.02 Intereses

**C. Inversión**

- C.01 Programa
- C.01.01 Proyecto

Que, en concordancia con lo anterior, como parte integral del proyecto de acuerdo de presupuesto se presenta la siguiente descripción de lo proyectado en los ingresos y gastos de la entidad, de manera tal que se pueda evidenciar así:





## 1. INGRESOS

### INGRESOS CORRIENTES:

Definidos para la Corporación Autónoma Regional del Quindío como todos aquellos ingresos que se obtienen de modo regular o periódico los cuales provienen de los tributos, venta de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, multas, sanciones y otros ingresos corrientes, estos pueden ser de carácter tributario y no tributario, los cuales para la vigencia 2022 se encuentran clasificados así:

#### 1.1 Sobretasa Ambiental y/o porcentaje ambiental

Establecida por el artículo 317 de la Constitución política de Colombia que expresa:

**"ARTICULO 317.** Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

*La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción."*

De esta manera, es desarrollado y reglamentado a través del artículo 44 de la ley 99 de 1993:

**"ARTÍCULO 44. PORCENTAJE AMBIENTAL DE LOS GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD INMUEBLE.** Establécese, en desarrollo de lo dispuesto por el inciso 2o. del artículo 317 de la Constitución Nacional, y con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%. El porcentaje de los aportes de cada municipio o distrito con cargo al recaudo del impuesto predial será fijado anualmente por el respectivo Concejo a iniciativa del alcalde municipal.

*Los municipios y distritos podrán optar en lugar de lo establecido en el inciso anterior por establecer, con destino al medio ambiente, una sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial.*

*Los municipios y distritos podrán conservar las sobretasas actualmente vigentes, siempre y cuando éstas no excedan el 25.9% de los recaudos por concepto de impuesto predial.*





*Dichos recursos se ejecutarán conforme a los planes ambientales regionales y municipales, de conformidad con las reglas establecidas por la presente ley.*

*Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos de que trata el numeral 1o. del artículo 46, deberán ser pagados a éstas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos de que trata el presente artículo a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción. Para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que la presente ley establece."*

Ahora bien, en la aplicación a la sobretasa ambiental que se crea con destino a la protección del medio ambiente, el decreto 1339 de 1994 "Por el cual se reglamenta el porcentaje del impuesto predial a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales, en desarrollo de lo previsto en artículo 44 de la ley 99 de 1993" establece unos parámetros específicos en materia de recaudo, para el caso de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en los municipios que tiene jurisdicción, esta sobretasa se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO	SOBRETASA AMBIENTAL
ARMENIA	1,5
CORDOBA	1,5
GENOVA	1,5
LA TEBAIDA	1,5
MONTENEGRO	1,5
QUIMBAYA	1,5
SALENTO	1,5
FILANDIA	1,5

MUNICIPIO	PORCENTAJE AMBIENTAL
BUENAVISTA	0,15
CALARCA	0,15
PIJAO	0,15
CIRCASIA	0,15

Es importante mencionar que la Ley 99 de 1993 estableció el Sistema Nacional Ambiental iniciándose a través de la transferencia de los recursos, el cual configura a la Sobretasa Ambiental como uno de los ingresos corrientes de mayor participación en el presupuesto de Ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual se encuentra destinado para el desarrollo de sus fines misionales.





Para nuestra entidad, la sobretasa y/o porcentaje ambiental representa más del 60% del total del presupuesto de ingresos, configurándose como su renta principal para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos contemplados en el plan de acción institucional "Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano 2020-2023"; donde en lo corrido del año 2022 se ha ejecutado un 62 % al tercer trimestre y un acumulado total del 63% respecto del todo el plan quedando pendiente por ejecutar físicamente para lo restante de la vigencia actual y siguiente en un porcentaje representativo del 37%.

Revisando el comportamiento histórico, se encuentra que se el recaudo se ha desarrollado de manera ascendente en los diferentes municipios del departamento del Quindío, lo cual corresponde a un importante ejercicio de actualizaciones catastrales constantes, aumento de los avalúos catastrales, generando un incremento significativo en el recaudo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Es importante resaltar que el recaudo de todos los municipios se percibe mes a mes, a excepción de la ciudad de Armenia que realiza su transferencia de manera trimestral, el cual tiene un peso significativo en el recaudo de sobretasa ambiental dado que tiene un porcentaje de participación del 60% de la vigencia seguido de los municipios de Quimbaya, La Tebaida, Montenegro y Calarcá con un 6% aproximadamente.

Durante las últimas tres vigencias se ha logrado recaudar lo presupuestado de acuerdo a las proyecciones, incluso se ha permitido sobrepasar generando superávit, esto se debe al importante trabajo arduo que se ha realizado para la gestión con rigor de los diferentes ingresos aumentando el control de la renta directamente en el ente territorial a través de la revisión mensual de las liquidaciones del impuesto predial de cada uno de los municipios y la conciliación de la información entre los informes FUT, la contabilidad y las transferencias que efectúa cada uno de los municipios, logrando recaudos de vigencias anteriores que se encontraban pendientes de transferencia a la tesorería de la corporación. A continuación, se presenta el comportamiento en el recaudo en la sobretasa o porcentaje ambiental por municipio:



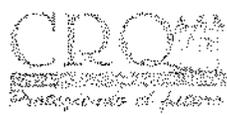


**ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS  
 PORCENTAJE/SOBRETASA AMBIENTAL 2023**

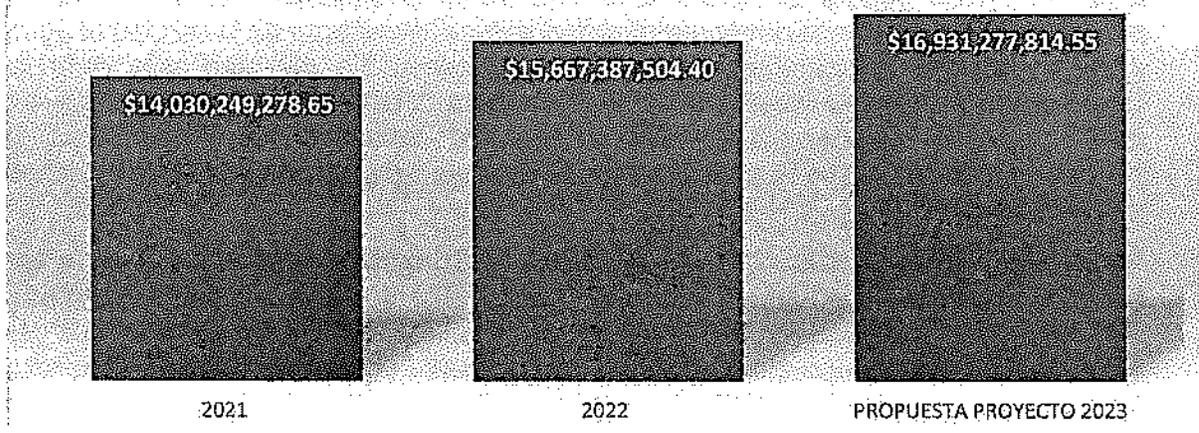
PROYECCION SOBRETASA Y/O PORCENTAJE	MODALIDAD	2021	2022 AGOSTO 31	2022	PROPUESTA PROYECTO 2023
ARMENIA	Sobretasa	\$ 9.502.638.003,00	\$ 9.654.181.046,00	\$ 10.997.093.922,65	\$ 12.107.798.603,31
BUENAVISTA	Porcentaje	\$ 63.437.146,00	\$ 49.359.028,00	\$ 70.838.006,34	\$ 73.161.492,95
CALARCA	Porcentaje	\$ 847.179.360,00	\$ 480.914.564,00	\$ 546.389.788,94	\$ 564.311.374,01
CIRCASIA	Porcentaje	\$ 400.237.412,00	\$ 298.499.008,00	\$ 333.171.454,10	\$ 344.098.477,80
CORDOBA	Sobretasa	\$ 60.174.265,00	\$ 48.912.956,00	\$ 64.304.531,71	\$ 66.413.720,35
FILANDIA	Sobretasa	\$ 268.330.924,31	\$ 323.515.130,00	\$ 369.105.650,29	\$ 381.212.315,62
GENOVA	Sobretasa	\$ 135.275.754,00	\$ 106.178.742,00	\$ 153.997.089,25	\$ 159.048.193,78
LA TEBAIDA	Sobretasa	\$ 947.289.784,00	\$ 1.014.033.145,00	\$ 1.181.749.801,15	\$ 1.220.511.194,63
MONTENEGRO	Sobretasa	\$ 715.018.160,00	\$ 547.441.258,00	\$ 669.443.020,69	\$ 691.400.751,77
PIJAO	Porcentaje	\$ 59.183.564,00	\$ 55.235.438,00	\$ 66.816.477,00	\$ 69.008.057,44
QUIMBAYA	Sobretasa	632923618,3	\$ 557.502.300,00	\$ 660.069.436,03	\$ 681.719.713,53
SALENTO	Sobretasa	\$ 398.561.288,00	\$ 342.847.605,00	\$ 554.408.326,25	\$ 572.592.919,35
<b>TOTAL VIGENCIA</b>		<b>\$ 14.030.249.278,65</b>	<b>\$ 13.478.620.220,00</b>	<b>\$ 15.667.387.504,40</b>	<b>\$ 16.931.277.814,55</b>

Como se describe anteriormente, ha presentado un comportamiento al alza, lo cual ha sido positivo para el cumplimiento de los objetivos institucionales, teniendo en cuenta que la sobretasa ambiental y el porcentaje es el principal ingreso de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, donde la gestión en el cobro del pago del impuesto predial y complementarios por parte de los municipios del departamento del Quindío, impactan significativamente las finanzas de la autoridad ambiental.

PROYECCION SOBRETASA Y/O PORCENTAJE	2021	2022	PROPUESTA PROYECTO 2023
<b>TOTAL VIGENCIA</b>	<b>\$ 14.030.249.278,65</b>	<b>\$ 15.667.387.504,40</b>	<b>\$ 16.931.277.814,55</b>



## Sobretasa y/o Porcentaje Ambiental



De acuerdo con las proyecciones y el ejercicio de presupuestación de acuerdo con las realidades de recaudo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, con base en el comportamiento y promedio de recaudo de la renta en los últimos 3 años, para lo cual para la vigencia 2023 se espera como resultado la suma de \$16.931.277.814,55 pesos por concepto de sobretasa y/o porcentaje ambiental.

### 1.2 TASAS.

#### 1.2.1 Tasa Retributiva

La tasa retributiva por vertimientos puntuales fue creada por el Decreto – Ley 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, La ley 99 de 1993 en su artículo 66, Decreto 901 de 1997, Resolución 081 de 2001, Ley 1450 de 2011, Decreto 2667 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capítulo 7. Decreto 2667/2012. Art.7 Definida cómo:

**“Artículo 7°. Tasa retributiva por vertimientos puntuales.** Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a los usuarios por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre y actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

La tasa retributiva por vertimientos puntuales directos o indirectos, se cobrará por la totalidad de la carga contaminante descargada al recurso hídrico. La tasa retributiva se aplicará incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas



*preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de la tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento".*

Por tanto, los recursos provenientes de esta tasa, por tratarse de la contraprestación a la afectación directa al medio ambiente serán destinados exclusivamente a proyectos de inversión de descontaminación hídrica, monitoreo de la calidad el agua y cofinanciación de estudios y diseños asociados. Es por eso que para la Corporación Autónoma Regional del Quindío esta constituye uno de los ingresos más importante, ubicándose como la segunda renta de mayor peso en el presupuesto de ingresos la cual tiene un porcentaje de participación del 52% en el recaudo total.

Ahora bien, en el proceso gestión de cobro la Corporación factura la tasa a los sectores doméstico e industrial, aclarando que en el sector doméstico se encuentran las empresas prestadoras de servicios públicos como Empresas públicas de Armenia EPA, Multipropósito de Calarcá – Empresas Públicas de Calarcá, Empresa Sanitaria de Córdoba ESACOR, Empresas públicas del Quindío EPQ así como en el sector industrial que involucra avícolas, curtiembres y centrales de sacrificio, como centros poblados y demás. De esta manera, en concordancia con la normatividad vigente, los valores a cobrar se liquidan teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. La carga contaminante de cada usuario
2. El valor de la tarifa mínima actualizado anualmente
3. El Factor regional

Es importante aclarar, que al ser uno de los ingresos más significativos de la corporación la cual involucra a los diferentes sujetos pasivos, ha tenido variaciones, por eso desde el año 2013 el recaudo por tasa retributiva ha sido volátil en su comportamiento razón tiene una relación directa con el cambio normativo en lo que corresponde al cálculo del factor regional determinado en el decreto 2667 de 2012 de acuerdo con las metas de los prestadores.

Es por eso que, por motivo del cambio del factor regional en el valor facturado a las empresas prestadoras de servicios públicos genero un incremento que desencadeno reclamaciones de tipo legal con empresas como Multipropósito de Calarcá, Empresas Públicas de Armenia – EPA, Empresas Públicas del Quindío – EPQ, Empresa Sanitaria de Córdoba – ESACOR, debido al incremento se la presentado periodo tras periodo reclamaciones, conciliaciones y demandas de nulidad y restablecimiento del derecho cuya pretensión es disminuir el valor cobrado; aspectos que han incidido directamente en la disminución en el recaudo especialmente en lo que corresponde a la facturación emitida a multipropósito de Calarcá. Sin embargo, cabe mencionar que empresas públicas del Quindío- EPQ, empresa sanitaria de córdoba- ESACOR y Empresas Públicas de Armenia han venido cancelados las obligaciones a su cargo a través de la suscripción de acuerdos de pago, lo cual genera la liquidez y un flujo de caja asegurado mes a mes en la entidad.



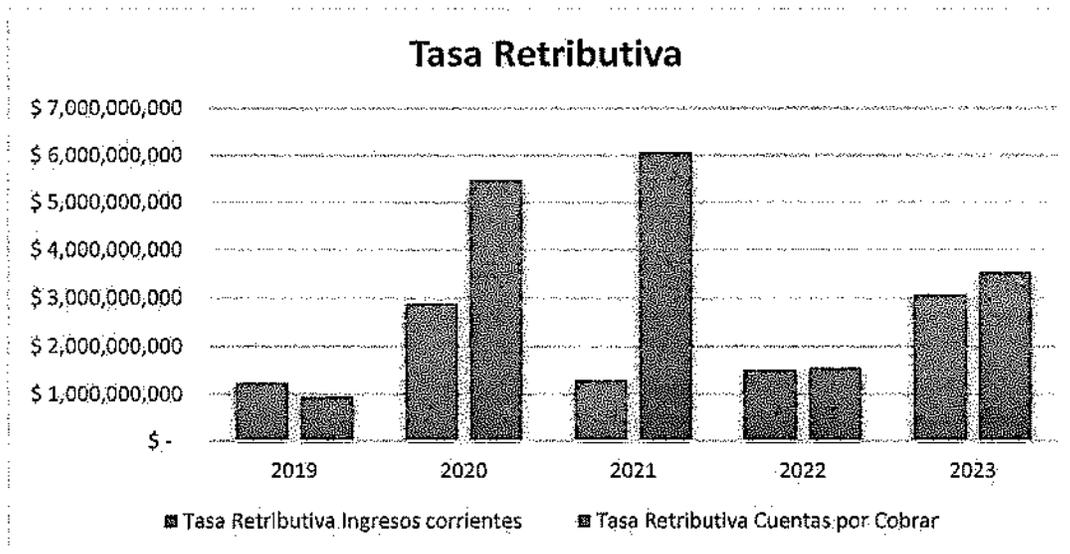
Producto de las diferentes reclamaciones y recursos presentados por las empresas, la norma fijó como estrategia para no afectar la inversión en descontaminación por la presentación de Reclamaciones, el pago del promedio hasta tanto no se resuelva el Recurso; razón por lo cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, envió a las Empresas Prestadoras oficio en el que advertía sobre la obligación de pago del promedio de Carga Contaminantes de los Últimos tres periodos de facturación, de que trata la norma; sin embargo, la Empresa Multipropósito de Calarcá no han realizado el pago oportuno del Promedio de Cargas Contaminantes, sino que efectúan pequeños abonos a lo adeudado, afectando significativamente el Recaudo por Tasa Retributiva y de manera directa el Recurso para inversión en descontaminación; al 31 de octubre del presente año, los valores adeudados por tasa retributiva por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos se relacionan así:

NIT	TERCERO	SALDO
801004102	EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S E.S.P	\$6.963.186.565,54
800063823	EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A -E.S. P	\$1.323.136.730,66
890000439	EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.	\$ 552.584.285,45
801001380	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORDOBA QUINDIO E.S.P S.A.S	\$ 39.317.218,29
<b>TOTAL CARTERA EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS</b>		<b>\$8.878.224.799,94</b>

Por otro lado, es importante mencionar que, ante la falta de pago de las Empresas, la CRQ en el marco de las disposiciones internas (Manual de Cartera), se realizó el respectivo cobro persuasivo a las mismas, y ante la negativa al pago, y la afectación al Recurso para descontaminación, se continuó con el procedimiento de cobro coactivo, evidenciado ante los diferentes entes de control. Con lo anterior, es pertinente indicar que la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el marco de la Implementación del Procedimiento Técnico de la Tasa Retributiva, realiza todas las actuaciones tendientes a poder obtener un recaudo acorde al caudal proyectado, que permita entre otros, invertir estos recursos de destinación específica en el logro del Saneamiento del Departamento del Quindío.

El recaudo de las últimas 3 vigencias por este concepto se evidencia así:

VIGENCIAS	2019	2020	2021	2022	2023
Tasa Retributiva Ingresos corrientes	\$ 1.242.650.868	\$ 2.894.469.574	\$ 1.302.620.921	\$ 1.522.970.602	\$ 3.089.714.903
Tasa Retributiva Cuentas por Cobrar	\$ 957.678.401	\$ 5.485.085.009	\$ 6.079.838.436	\$ 1.570.452.201	\$ 3.545.073.146
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.200.329.268,52</b>	<b>\$ 8.379.554.583,73</b>	<b>\$ 7.382.459.356,66</b>	<b>\$ 3.093.422.803,27</b>	<b>\$ 6.634.788.049,79</b>



Conforme a la obligación objeto de cobro, por concepto de tasa retributiva de acuerdo con los componentes mencionados como el factor regional y las cargas contaminantes vertidas sobre los afluentes hídricos, se proyecta un presupuesto de ingresos por este concepto estimado en la suma de \$ 6.634.788.049,79 pesos considerando el promedio de recaudo de los últimos años en lo inherente a la facturación de vigencia a vigencia y la recuperación de cartera, así como la constitución de acuerdos de pago con los diferentes deudores. Es importante resaltar que las cifras aquí evidenciadas obedecen a la facturación con base en los cálculos suministrados directamente por la subdirección de regulación y control ambiental, área técnica encargada del proceso de liquidación de las cargas contaminantes por usuario.

### 1.2.2 Tasas por uso del Agua

La tasa por uso del agua creada en el artículo 159 del decreto 2811 de 1974, y mencionado en la Ley 99 de 1993, en el artículo 43 estableciéndola como un instrumento económico que da lugar al cobro a las personas naturales y jurídicas por la utilización de aguas y cuyo propósito es atribuirle un valor económico al recurso hídrico para que aquel que lo use pague por ello, incentivando así el uso eficiente y racional de agua destinando su recaudo para la protección y renovación de los recursos hídricos, definido así:

**“Artículo 43. Tasas por utilización de aguas:** La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales





*Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1.974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.*

*El sistema y método establecidos por el artículo precedente para la definición de los costos sobre cuya base se calcularán y fijarán las tasas retributivas y compensatorias, se aplicarán al procedimiento de fijación de la tasa de que trata el presente artículo."*

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 de 2005 reglamento el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y definiendo los criterios para la fijación de una tarifa única del agua, teniendo en cuenta un factor de costo de oportunidad y un cobro de acuerdo con el volumen captado por el usuario objeto de cobro, en especial, estableciendo que los recursos recibidos por concepto del uso y aprovechamiento que hacen las personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, de las aguas que componen los recursos naturales renovables asociados a cualquier área del Sistema de Parques Nacionales Naturales serán destinados por Ley al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, de conformidad con el respectivo plan de ordenamiento y manejo de la cuenta o en la formulación y adopción del plan de conformidad con la normatividad vigente, para cubrir los gastos de implementación y monitoreo, la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) del recaudo.

Dentro del procedimiento establecido para la liquidación, facturación y recaudo, la tasa por utilización del agua se cobra año vencido y para el caso de la Corporación Autónoma Regional del Quindío se tiene como base la información técnica suministrada por la Subdirección de Regulación y Control ambiental y la tarifa única suministrada por la Subdirección de Gestión Ambiental. Por ello también es importante resaltar los esfuerzos administrativos que se han adelantado por parte de las áreas técnicas y financieras buscando reducir los tiempos empleados para la generación de la facturación, adicional a esto, el proceso de gestión de ingreso ha venido mejorando los canales de comunicación y notificación a los diferentes contribuyentes, realizando la actualización permanente de datos para mejorar la efectividad en el proceso de cobro de las facturas, cumpliendo con mayor eficiencia la etapa persuasiva. De acuerdo con lo mencionado se presenta un comportamiento histórico de la renta de la siguiente manera:

VIGENCIAS	2020	2021	2022	PROYECCIÓN 2023
Tasa por uso del agua	\$ 313.736.852,13	\$ 432.000.000	\$ 487.066.636	\$ 500.063.404

El comportamiento histórico de recaudo de la renta se muestra a continuación:





Para la vigencia 2023 de acuerdo con el caudal concesionado en el Departamento del Quindío, permite proyectar una cifra de recaudo de acuerdo con la facturación periódica que se realiza cada semestre en la entidad y para lo cual al revisar el promedio de recaudo de las últimas tres vigencias y los diferentes aspectos de índole técnico en cuanto a las tarifas de los diferentes usuarios se proyecta para un recaudo por la suma de \$ 500.063.404 pesos.

### 1.2.3 Tasa de aprovechamiento forestal:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales (TCAFM) mediante el Decreto 1390 de 2018 y la Resolución 1479 del 2 y 3 de agosto de 2018, respectivamente.

Con la expedición de estas normas, se estandariza por parte de las autoridades ambientales, la liquidación y cobro de este tributo, que tiene destinación específica para la conservación y manejo sostenible de los bosques remanentes en las áreas que han sido objeto de aprovechamiento forestal maderable.

Tasa compensatoria, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado. Para el caso la Corporación Autónoma Regional del Quindío como autoridad ambiental competente en el área de la Jurisdicción del Departamento del Quindío cobrará y recaudará la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, la tarifa de aprovechamiento forestal maderable debe ser cobrada a los permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal de árboles aislados, doméstico, persistentes y único de bosque natural que otorgue la entidad.

Es importante resaltar que la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal maderable se cobra a aquellas personas naturales y jurídicas que adelanten tala de árboles sin los respectivos permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de



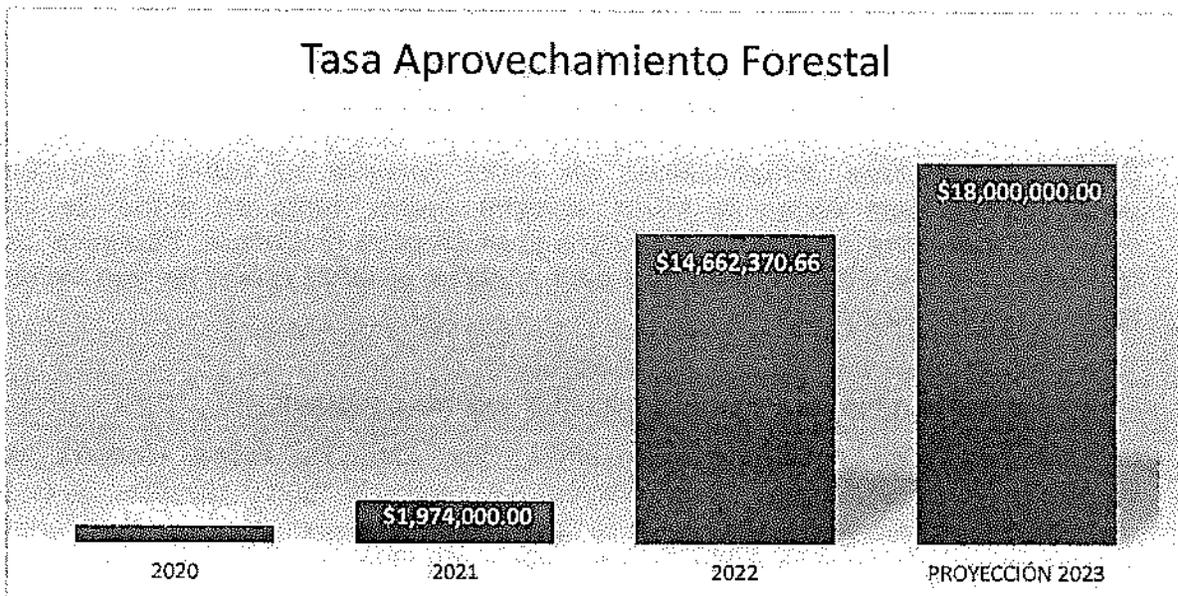


las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo establece el parágrafo del Artículo 2.2.9.12.1.4 del Decreto 1390 de 2018.

Para esto la Corporación Autónoma Regional del Quindío aplica el procedimiento establecido para el cálculo de la tarifa de aprovechamiento forestal maderable en el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, la liquidación se genera por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental responsable del permiso y/o autorización. Es importante resaltar que el recaudo realizado por la tasa de aprovechamiento forestal se destina para el desarrollo de programas de reforestación, así como la conservación y manejo sostenible de los bosques remanentes en áreas que han sido objeto de aprovechamiento forestal maderable.

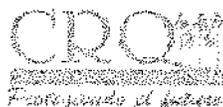
En los últimos 3 años el comportamiento de esta importante y significativa renta para la Corporación Autónoma Regional del Quindío para la conservación de los recursos naturales maderables se ha comportado de la siguiente manera:

VIGENCIAS	2020	2021	2022	PROYECCIÓN 2023
Tasa Aprovechamiento Forestal	\$ 776.535,00	\$ 1.974.000,00	\$ 14.662.370,66	\$ 18.000.000,00



Es por eso que, de acuerdo a las metas de recaudo efectuadas, se realiza una proyección para el año 2023 teniendo en cuenta el comportamiento y las dinámicas económicas propias del sector por la suma de \$ 18.000.000 pesos.

#### 1.2.4 Tasa compensatoria de fauna silvestre





Es aquella que se cobra a los usuarios que ejercen la caza de la fauna silvestre, para coadyuvar a garantizar la renovabilidad de dicho recurso, y reglamentada en desarrollo del artículo 42 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 "Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones". Denominada como:

*"La tasa compensatoria en materia de caza científica incluye (i) los permisos de estudio con fines de investigación científica de que trata el artículo 2.2.1.5.1.1 y siguientes del presente decreto (caza científica con fines comerciales); (ii) los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial de que trata el artículo 2.2.2.8.1.1 y siguientes del presente decreto (caza científica no comercial); y, (iii) los permisos de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales de que trata el artículo 2.2.2.9.2.1 y siguientes del presente decreto (caza científica para estudios ambientales), o los que los modifiquen o sustituyan.*

*Las autoridades ambientales competentes deben examinar en cada caso concreto, si las autorizaciones en materia de caza o recolecta que se otorgan en materia de fauna silvestre, son susceptibles de afectar de manera directa y específica a comunidades étnicas, caso en el cual, se impondrá la realización del deber de la consulta previa".*

Dicho esto, la tasa compensatoria de fauna silvestre se cobra a aquellos contribuyentes que cacen la fauna silvestre nativa, tanto en virtud de las autorizaciones para ejercer los diferentes tipos de caza (comercial, deportiva, de fomento, científica y de control) como para aquellos usuarios que la ejerzan sin las respectivas autorizaciones.

- No se cobra a la caza de subsistencia.
- No aplica a las especies exóticas ni al recurso pesquero.

Los recursos de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre se destinará a la protección y renovación del recursos fauna silvestre, lo cual comprende actividades tales como la formulación e implementación de planes y programas de conservación y de uso sostenible de especies animales silvestres, la repoblación, el control poblacional, estrategias para el control al tráfico ilegal, la restauración de áreas de importancia faunísticas entre otras, así como el monitoreo y la elaboración de estudios de investigación básica aplicada, estas últimas prioritarias para efectos de la inversión de la tasa, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A continuación, se presenta el comportamiento en el recaudo de las 3 últimas vigencias, así:





VIGENCIAS	2020	2021	2022	PROYECCIÓN 2023
Tasa Compensatoria por caza de fauna silvestre	\$ 491.193	\$ 1.259.806,00	\$ 519.634,06	\$ 500.000



De acuerdo con el comportamiento anteriormente descrito, la Corporación Autónoma Regional del Quindío viene realizando gestiones pertinentes para la liquidación y permiso del trámite generado por el responsable, razón por la cual en los procesos administrativos de gestión de ingresos articulado con la subdirección de regulación y control se proyecta para la vigencia 2023 un recaudo por la suma de \$500.000 pesos.

### 1.3 DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Son los cobros que se realizan en el marco de autoridad ambiental están fijados por la ley, y solo se transfiere la competencia para que, una vez fijados, la autoridad determine las tarifas correspondientes, estos pueden presentar una leve variabilidad a través de la resolución de bienes y servicios, en ellos se encuentran establecidos el cobro de la evaluación, control y seguimiento a todos los tramites ambientales brindados por la Corporación. Estos, son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero.

Los derechos administrativos se tratan de la recuperación total o parcial de los costos que genera la prestación de un servicio público; se autofinancia ese servicio mediante una remuneración que se paga a la Corporación Autónoma Regional del Quindío por los servicios que presta, estos son fijados previamente por ley, es preciso que la unidad de gobierno desempeñe una función regulatoria para el caso de los derechos causados por evaluación, control y seguimiento de licencias,





permisos, autorizaciones, concesiones y demás trámites ambientales, salvoconductos y demás servicios, los cuales se ampliarán a continuación:

VIGENCIAS	2020	2021	2022	PROYECCIÓN 2023
Evaluación, control y seguimiento	\$ 365.277.966	\$ 641.189.934	\$ 563.755.438	\$ 740.400.000



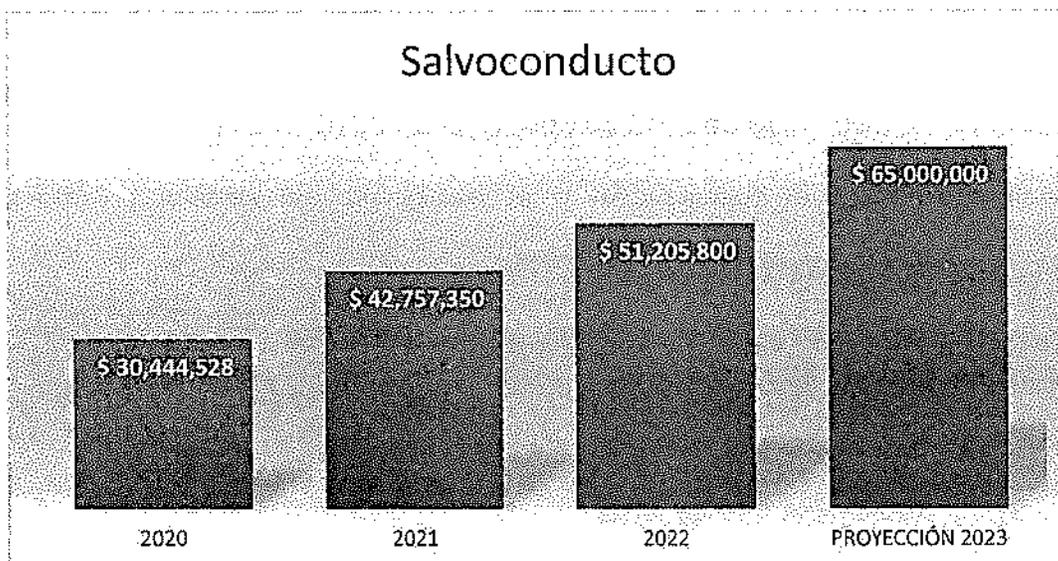
### 1.3.1 Salvoconductos

Establecido de acuerdo con el Decreto 1791 de 1996 Compilado en el decreto 1076 de 2015, Resolución 0081 de 2018 y la Resolución N° 1909 del 2017 del Ministerio de Ambiente, el cual establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de diversidad biológica, el cual debe ser aplicado por las Autoridades Ambientales. Es un documento expedido por la Corporación Autónoma Regional de Quindío en el cual se autoriza el transporte de especímenes, ejemplares o individuos de la flora o fauna silvestre, que se concede con base a un acto administrativo que otorga el aprovechamiento del mismo.

Los recursos que ingresen por concepto de expedición de salvoconductos son de libre inversión, es decir, se utilizarán para asumir los gastos de funcionamiento e inversión de la vigencia, sin embargo, la Corporación orienta principalmente estos recursos, en los programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, acorde con su plan de inversión. A continuación, se presenta el comportamiento histórico en el recaudo de esta renta propia de acuerdo con la siguiente gráfica:

VIGENCIAS	2020	2021	2022	PROYECCIÓN 2023
Salvoconductos	\$ 30.444.528	\$ 42.757.350	\$ 51.205.800	\$ 65.000.000





Los salvoconductos son una renta propia de la Corporación, la cual se ha comportado de manera ascendente, por tanto, para la vigencia 2023 se proyecta teniendo el incremento de Índice de precios al consumir – IPC la cual se presenta por la suma de \$ 65.000.000 pesos.

Por otro lado, es importante tener en cuenta otro tipo de ingresos que se pueden generar en la prestación de los servicios prestados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, los cuales se presentan a continuación de acuerdo con su base normativa:

#### **Registro de Empresa Forestales y viveros**

**Normativa:** Decreto 1791 de 1996 Compilado en el decreto 1076 de 2015

#### **Licencias ambientales**

**Normativa:** Decreto 1220 de 2005

#### **Permisos de Ocupación de cauce**

**Normativa:** Decreto 1076 de 2015 compilo Decreto 1541 de 1978

#### **Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas**

**Normativa:** Decreto 1076 de 2015 compilo Decreto 1541 de 1978

Decreto – Ley 2811 de 1974

Parcialmente la Ley 23 de 1973

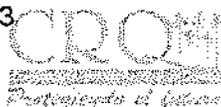
#### **Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas**

**Normativa:** Decreto 948 de 1995

#### **Certificado Ambiental en materia de revisión de gases**

**Normativa:** Decreto 653 de 2006

Decreto 3768 de 2013





## Decreto 5202 de 2016

### **Permiso de investigación científica en Diversidad biológica con fines de estudios ambientales**

**Normativa:** Decreto 1076 de 2015 compilo Decreto 3016 de 2013.

### **Autorización para la recolección y el transporte de residuos sólidos y peligrosos**

**Normativa:** Resolución 2001 de 2017 CRQ

### **Planes de Gestión integral de residuos sólidos – PGIRS**

**Normativa:** Decreto 2981 de 2013

### **Planes de Gestión y Manejo Integral de Residuos Hospitalarios PGIRH**

Trámite ante la Secretaría de Salud, No se presenta ante La Autoridad Ambiental.

**Normativa:** Resolución 351 de 2014

## **1.4 MULTAS SANCIONES E INTERESES DE MORA**

### **Multas o Sanciones**

Se genera por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo de la Corporación, las cuales son establecidas por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable, razón por la cual se imponen con el propósito de prevenir que se convierta en una acción constante que vulnera la normatividad, una vez impuesto se convierte en un medio para financiar los diferentes gastos de la entidad, pues se constituye como un ingreso propio.

Es por eso por lo que, las multas ambientales corresponden al pago de una suma de dinero que las autoridades ambientales imponen a quien con su acción u omisión infrinja las normas ambientales. Las autoridades ambientales como la Corporación Autónoma Regional del Quindío que está habilitada para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la ley, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades.

En la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la oficina de procesos sancionatorios ambientales en acompañamiento de la Subdirección De Regulación Y Control Ambiental, la subdirección Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora Jurídica determino la siguiente proyección de recaudo de las multas efectivamente tasadas, teniendo en cuenta que se cuenta con 18 multas que corresponde a la suma de \$ 4.972.042.857,45 pesos las cuales corresponde a:

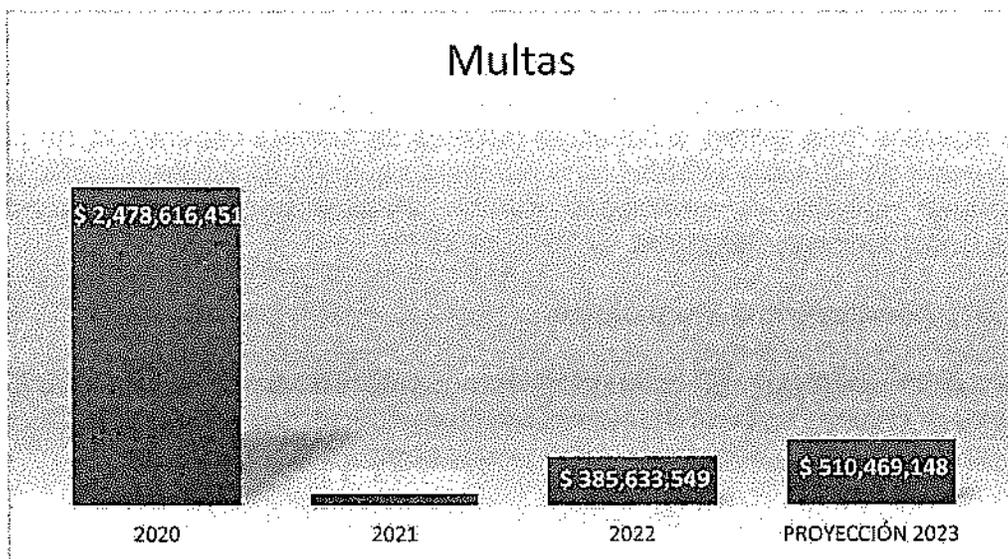




NIT	TERCERO	SALDO
900257399	UNION TEMPORAL SEGUNDO CENTENARIO	3.428.962.111,00
900526712	CONSTRUCTORA BIO SAS	840.021.355,00
801004102	EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S E.S.P	596.387.371,00
900360725	INVERSIONES AGROPECUARIAS GARCIA PATIÑO SAS	30.418.755,00
801000337	ACUEDUCTO REGIONAL RURAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	27.856.759,00
800063823	EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A -E.S.P.	21.954.341,00
816007754	EMPRENDER S.A. SOCIEDAD ANONIMA	11.213.932,39
7556890	ORREGO LONDOÑO HUGO MARIO	3.837.631,00
7527218	CARLOS ALBERTO BUENDIA	2.726.616,00
7537226	CASTRO PINO LUIS FERNANDO	2.377.836,00
7521032	SERNA URREA JUAN MANUEL	2.059.510,35
10102662	LOPEZ RAMIREZ LUIS FERNANDO	1.533.128,65
7556462	FLOREZ MEDINA JHON JAIRO	795.473,64
31979293	GIRALDO PORTILLO MARIA CRISTINA	588.323,42
71800726	TAPIAS TAPIAS ESEQUIEL EMILIO	472.613,00
1272747	CARDONA LUIS ALBERTO	437.549,00
4426006	OCAMPO HECTOR LEON	217.700,00
7524905	RESTREPO GARCIA GUSTAVO	181.852,00
<b>TOTAL</b>		<b>4.972.042.857,45</b>

Sin embargo, para la toma de decisiones y programación presupuestal se tiene cuenta con un comportamiento histórico en el recaudo de las multas de la siguiente manera:

VIGENCIAS	2020	2021	2022	PROYECCIÓN 2023
Multas	\$ 2.478.616.451	\$ 92.559.329	\$ 385.633.549	\$ 510.469.148



Por tal motivo por concepto de multas la entidad proyecta para el año 2023 la suma por valor de \$510.469.148 pesos, sin embargo, como reto de la administración se propone lograr el recaudo mínimo del 10% del valor propuesto partiendo de que los



procesos anteriormente relacionados ya se encuentran debidamente ejecutoriados y en etapa de cobro al interior de la entidad, por lo cual se deberán ejecutar las acciones jurídicas pertinentes tendientes a cumplir la meta programada.

## 1.5 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Definidas como los ingresos por transacciones monetarias que realiza una unidad a un órgano del Presupuesto General de la Nación – PGN, sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

De acuerdo con lo anterior, las transferencias de la Nación se proyectan de conformidad con lo establecido en la ley *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023"* en la sección 3209 – Corporación Autónoma Regional Del Quindío (CRQ) una asignación por la suma de \$5.751.614.805 pesos, que incluye una asignación de presupuesto de funcionamiento y para el cubrimiento de la deuda pública.

Así mismo, para la vigencia 2023 se estiman un ingreso por indemnizaciones evaluando el recaudo de los últimos 3 años por la suma de \$5.000.000.

## 1.6 RECURSOS DE CAPITAL

Son ingresos adicionales que tiene la Corporación Autónoma Regional del Quindío por concepto de créditos, rentabilidad por inversiones financieras, donaciones, excedentes del año fiscal que se generan al restarle a los ingresos los gastos del período, incluye los recursos del balance, la disposición de activos y en caso de darse los recursos del crédito, rendimientos operaciones financieras. Los cuales fueron definidos por la corte constitucional mediante la Sentencia C-1072 de 2002, como aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

### 1.6.1 Rendimientos Financieros

Se proyecta conforme al comportamiento de las rentas y la articulación de estrategias internas para el mantenimiento del recurso financiero de cada una de las rentas de mayor participación en el presupuesto de ingresos.

Dando cumplimiento a las diferentes observaciones efectuadas por los entes de control y teniendo en cuenta que nuestros ingresos son de circulación inmediata se han adelantado acciones que permitan generar mayor rentabilidad a los ingresos, pero teniendo a través de los instrumentos financieros ofrecidos por las entidades



bancarias, por lo cual se proyectan rendimientos financieros para el año 2023 por la suma de \$500.000.000 pesos.

### **1.6.2 Disposición de activos**

Para la vigencia 2023 la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, no tiene prevista ninguna transacción referente a la venta de sus propiedades, bienes o títulos valores, sin embargo, de llegar a adelantar algún proceso se hará la correspondiente incorporación al presupuesto a través del acto administrativo justificado, adicionando la cuantía al rubro correspondiente.

### **1.6.3 Recursos del balance**

Son aquellos recursos provenientes del saldo del ejercicio fiscal de la vigencia inmediatamente anterior, que quedan disponibles para la siguiente vigencia. Es por eso por lo que los recursos que arroje la liquidación del balance institucional una vez sea cerrada la vigencia 2022 serán adicionados al presupuesto de la vigencia siguiente, a la fecha no se proyecta ningún valor por este concepto, ya que hasta no se culmine el cierre es impredecible contar con un valor para este ingreso.

### **1.6.4 Recursos del crédito**

A la fecha, la entidad no cuenta con una autorización de crédito, por tanto, en caso de realizarse esta operación para atender las necesidades de la institución se efectuará su incorporación mediante acto administrativo debidamente motivado, surtiendo todas las etapas de correspondientes a lo establecido en la ley.

## **2. GASTOS**

Para la Corporación Autónoma Regional del Quindío, los gastos se dividen en los capítulos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

### **2.1 FUNCIONAMIENTO**

#### **2.1.1 GASTOS DE PERSONAL**

Se encuentran asociados al personal vinculado laboralmente con la Corporación, es decir, los servidores públicos en estricto sentido que prestan servicios personales remunerados a través de una relación legal/reglamentaria los cuales se encuentran vinculados a la planta de personal desde sus diferentes tipos de vinculación, carrera administrativa, provisionalidad y Libre Nombramiento y Remoción.

De acuerdo con el comportamiento de la inflación y a las diferentes proyecciones de analistas financieros y certificaciones de crecimiento económico, los gastos de personal principalmente en lo referente a las obligaciones laborales con el personal se proyectan con un incremento del 13% siendo una cuantía por la suma de





\$10.090.938.341 pesos para atender las obligaciones relacionadas con la planta permanente y supernumerarios.

## 2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la operación para el cumplimiento de los fines institucionales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Para la vigencia 2023 realizando un análisis de compra, consumos y stock de inventarios, al igual que buscando dar estricto cumplimiento a los costos fijos de la entidad como vigilancia, seguros, transporte terrestre automotor, papelería, viáticos, así como garantizando las vigencias futuras constituidas. Los gastos por adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2023 se calculan en la suma de \$ 4.939.697.356 pesos, para esta erogación los gastos se proyectaron en cumplimiento con las partidas para adquisición de bienes, materiales y suministros, así como mantenimientos, servicios públicos, viáticos, impresos, publicaciones, comunicación, transporte, seguros, capacitación y demás.

## 2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Contempla los valores generados por previsión social como las mesadas pensionales y cuotas partes pensionales, las cuales han sido en los últimos años financiados en su totalidad con aportes del Presupuesto General de la Nación, igualmente se incluyen los recursos a destinar para Sentencias y Conciliaciones y el aporte a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales – ASOCARS, así como lo relacionado con el programa de salud ocupacional, por tanto la apropiación presupuestal proyectada para este capítulo asciende a la suma de \$ 759.614.804,43 pesos.

## 2.1.4 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

En esta erogación, se incorporan los gastos relacionados con el pago de impuestos regionales y departamentales, contribución por valorización y la cuota de fiscalización y Auditaje de la contraloría general de la república. Para lo cual en la vigencia 2023 se tiene estipulado una proyección del gasto en la suma de \$ 280.000.000 pesos.

Por tanto, la distribución para la vigencia 2023 de los gastos de funcionamiento se encuentra determinados así por cada subitem:





DISTRIBUCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Gastos de personal	\$ 10.090.938.341
Adquisición de bienes y servicios	\$4.939.697.356
Transferencias corrientes	\$ 759.614.804,43
Gastos por tributos, multas y sanciones	\$ 280.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16.070.250.501</b>

## 2.2 SERVICIO A LA DEUDA

La entidad desde el 16 de septiembre de 2015 suscribió contrato de empréstito con el Banco de occidente por \$6.000.000.000 a una tasa del DTF más 1.8 a 10 años con dos años de gracia, del cual se realizaron desembolsos por la suma de \$ 3, 994, 856,746.00, los cuales se ejecutaron en proyectos de inversión del plan de acción institucional del momento, sin embargo la adquisición del servicio a la deuda se pactó por varios años, de los cuales en el 2023 se debe continuar con el cumplimiento de estos compromisos.

Es por eso que para el año 2023, se proyecta el pago del servicio a la deuda asumiendo la tasa de DTF vigente a la fecha de la proyección más 2.8%, y adicional los pagos de capital por los diferentes desembolsos realizado en 2015-2016-2017-2018 – 2019- 2020- 2021- 2022, según información suministrada por la Tesorera de la entidad, quedando distribuidos los montos así:

SERVICIO A LA DEUDA	
CAPITAL	\$520.000.000
INTERESES	\$230.000.000
<b>TOTAL SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>\$750,000,000</b>

Para un total de gastos de funcionamiento por la suma de \$16.820.250.501,43 pesos, constituidos por los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, gastos por tributos, multas y sanciones.

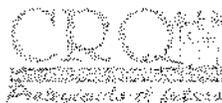
## 2.3 INVERSION

En este capítulo se contempla la programación financiera para el cumplimiento del plan de acción 2020 – 2023 "Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano" el cual cuenta con 8 programas y 25 proyectos de inversión que de conformidad a las necesidades determinadas y priorizadas serán objeto de ejecución en la vigencia fiscal 2023, de la siguiente manera:





<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>TOTAL PROGRAMA / PROYECTO</b>
<b>PROGRAMA I. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>	<b>\$ 1.500.743.275</b>
<b>PROYECTO 1. TRANSFERENCIA TÉCNICA AMBIENTAL PARA LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN, USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO</b>	<b>\$ 40.400.000</b>
<b>PROYECTO 2. RECUPERACIÓN DE SUELOS Y RECONVERSIÓN DE USOS HACIA SISTEMAS SOSTENIBLES</b>	<b>\$ 1.011.183.275</b>
<b>PROYECTO 3. PROMOCIÓN DE SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN</b>	<b>\$ 58.800.000</b>
<b>PROYECTO 4. CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>	<b>\$ 120.000.000</b>
<b>PROYECTO 5. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y DEL RUIDO AMBIENTAL</b>	<b>\$ 48.760.000</b>
<b>PROYECTO 6. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y DE CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES</b>	<b>\$ 221.600.000</b>
<b>PROGRAMA II. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</b>	<b>\$ 3.222.473.337</b>
<b>PROYECTO 7. CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN Y MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD</b>	<b>\$ 343.600.000</b>
<b>PROYECTO 8. PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN</b>	<b>\$ 1.347.160.150</b>
<b>PROYECTO 9. PLANIFICACIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS</b>	<b>\$ 917.908.187</b>
<b>PROYECTO 10. ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA</b>	<b>\$ 613.805.000</b>
<b>PROGRAMA III. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO</b>	<b>\$ 6.072.301.818</b>
<b>PROYECTO 11. PLANIFICACIÓN Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO</b>	<b>\$ 1.306.241.815</b>
<b>PROYECTO 12. ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO</b>	<b>\$ 1.690.606.251</b>





<b>PROYECTO 13. FINANCIACIÓN DE OBRAS DE DESCONTAMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES</b>	<b>\$ 3.075.453.752</b>
<b>PROGRAMA IV. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>\$ 756.660.000</b>
<b>PROYECTO 14. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>\$ 756.660.000</b>
<b>PROGRAMA V. ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL</b>	<b>\$ 197.907.778</b>
<b>PROYECTO 15. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL Y REGIONAL</b>	<b>\$ 197.907.778</b>
<b>PROYECTO 16. ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA</b>	<b>\$ 0</b>
<b>PROGRAMA VI. GESTIÓN DEL RIESGO Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.</b>	<b>\$ 196.240.000</b>
<b>PROYECTO 17. CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	<b>\$ 18.300.000</b>
<b>PROYECTO 18. REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	<b>\$ 44.340.000</b>
<b>PROYECTO 19. EJECUCIÓN ARTICULADA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<b>\$ 133.600.000</b>
<b>PROGRAMA VII. EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>\$ 1.086.999.887</b>
<b>PROYECTO 20. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	<b>\$ 946.505.874</b>
<b>PROYECTO 21. EDUCACIÓN CULTURA AMBIENTAL</b>	<b>\$ 140.494.013</b>
<b>PROGRAMA VIII. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b>	<b>\$ 2.325.519.886</b>
<b>PROYECTO 22. FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTO DE LA ENTIDAD</b>	<b>\$ 32.450.000</b>
<b>PROYECTO 23. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES</b>	<b>\$ 107.000.000</b>
<b>PROYECTO 24. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>\$ 396.500.000</b>
<b>PROYECTO 25. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN</b>	<b>\$ 1.789.569.886</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 15.358.845.981</b>

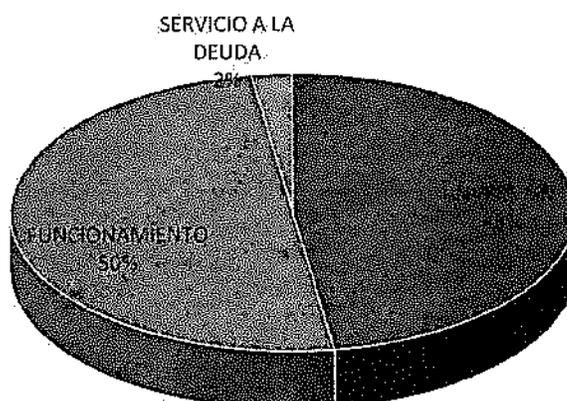


### 3. DISTRIBUCIÓN FINAL DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ PARA LA VIGENCIA 2023

TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2023	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	\$ 32.179.096.483
PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	\$ 32.179.096.483

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	
INVERSION	\$ 15.358.845.981
FUNCIONAMIENTO	\$ 16.070.250.501
SERVICIO A LA DEUDA	\$ 750.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32.179.096.483</b>

#### DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL



La apropiación inicial en el gasto se da en la proporción de 50% para funcionamiento 2% servicio a la deuda y 48% para la inversión, cabe aclarar que esta distribución se da bajo el entendido de que para la vigencia 2023 se garantiza la totalidad del funcionamiento sin dar lugar a adición con los recursos del balance.

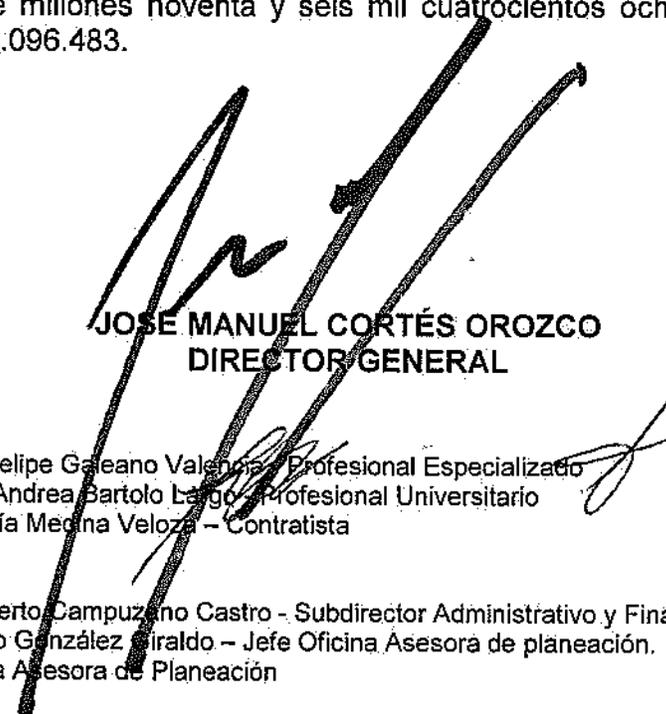
Haciendo un comparativo de la vigencia 2022 vs 2023 se hace incremento del valor total de los gastos de funcionamiento solo en lo que corresponde a gastos de personal y mesadas pensionales, los gastos por adquisición de bienes y servicios se manejan en el máximo nivel de austeridad, buscando siempre la relación costo beneficio en lo que respecta a los arrendamientos de máquinas de oficina o en su defecto a la adquisición directa del bien mueble.

Así mismo se busca dar cumplimiento al programa de bienestar social regulado por el Ley 1857 de 2017 en el parágrafo del artículo 3 el cual establece como responsabilidad de la entidad realizar las actividades con la familia y sus funcionarios.



De igual manera se establece como compromiso, que no se hace adición al funcionamiento ni al servicio a la deuda, sino que el 100% de los recursos del balance se usaran para apalancar la inversión e igualmente en el caso de existir un posible reóforo a las rentas.

De esta manera se estima un presupuesto total para la vigencia 2023 en la Corporación Autónoma Regional del Quindío por la suma de treinta y dos mil ciento setenta y nueve millones noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos m/cte. \$ 32.179.096.483.

  
**JOSE MANUEL CORTÉS OROZCO**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyecto: Andrés Felipe Galeano Valencia - Profesional Especializado  
Yuliana Andrea Bartolo Largo - Profesional Universitario  
Ana María Medina Veloz - Contratista

Reviso: Andrés Alberto Campuzano Castro - Subdirector Administrativo y Financiero - SAF  
Víctor Hugo González Giraldo - Jefe Oficina Asesora de planeación.  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: José Manuel Cortés Orozco  
Director General



1000

Armenia Quindío, diciembre de 2022

Señores:

Consejo Directivo – Corporación Autónoma Regional del Quindío  
La Ciudad

**Asunto:** Presentación Informe de la Comisión de presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para la vigencia fiscal 2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente y surtiendo los trámites pertinentes determinados a través de la resolución No. 988 del 22 de julio de 2005 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial *“Por la cual se aprueban los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío”* el cual contempla en el artículo 33 Funciones del Consejo Directivo Literal i: *“Aprobar el plan general de actividades, el presupuesto anual de inversiones”*.

De la manera más cordial y respetuosa nos dirigimos a ustedes con el propósito de presentar el informe de la comisión de estudios y revisión del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ quedando así:

De acuerdo con lo sesionado el pasado 28 de noviembre de 2022, fuimos elegidos para la comisión de estudio del presupuesto radicado por la dirección General en lo que corresponde al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023, de esta manera continuando con las diferentes etapas de estudio del presupuesto el martes 06 de diciembre del presente año, asistimos a reunión de manera presencial en el cual se realizó el detalle de cada uno de los criterios tenidos en cuenta por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, desde el comportamiento histórico, las metas de recaudo y el cumplimiento de las diferentes metas del plan de acción para la vigencia 2023 y el pasado martes trece (13) de diciembre se realizó una sesión virtual especial donde se revisó con la oficina asesora jurídica y la oficina asesora de procesos sancionatorios ambientales los temas relacionados con la tasa retributiva y las multas.

En este ejercicio, la entidad presento la información relacionada con el comportamiento histórico de las rentas, discriminadas por cada rubro de acuerdo con el recaudo efectivo en relación con el año anterior, es decir 2021 realizándose un corte al 31 de octubre de 2022, con el propósito de realizar la proyección respectiva, de esta manera se hizo una revisión por cada una de las rentas, realizando una revisión especial de la sobretasa y porcentaje ambiental en sus modalidades de recaudo establecidas por cada uno de los municipios y el impacto en las finanzas de la corporación, dado que esta representa el 61%.

De esta manera, en el cumplimiento de las metas de recaudo por este concepto, se presenta que al 31 de octubre del 2022 hay un recaudo efectivo del 86%, dado que aún faltan 2 meses para finalizar la vigencia, se encuentra que la posibilidad de cumplir con el 100% de las metas de recaudo es muy cierta, sin embargo, la proyección conserva una coherencia con el comportamiento histórico en el recaudo,



así como el aumento generalizado de los avalúos a nivel nacional y el crecimiento en las liquidaciones de los nuevos predios a nivel urbano y rural en el municipio de Armenia.

Así mismo, también se revisó los procesos de cobro, las medidas cautelares y la gestión de la cartera realizada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío frente a la tasa retributiva en especial el cobro a las empresas de servicios públicos como Empresas Públicas de Armenia quien ya suscribió acuerdos de pago y Empresas multipropósito donde todos los procesos se encuentran ante el consejo de estado esperando un pronunciamiento con alta probabilidad de favorabilidad para la entidad, así mismo la tasación de multas, ingresos importantes para el cumplimiento de los fines institucionales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

De esta manera, en cuanto a la tasación de multas se conoció la proyección de las multas y el procesc de tasación adelantado por la oficina asesora de procesos sancionatorios, en la cual se tiene proyección por la suma por valor de \$510.469.148 pesos.

En cuanto a tema de ingresos, se adiciona la explicación de los recursos de la nación, los cuales para la vigencia 2023 se encuentran asignados mediante ley 2276 de 2022, por la suma \$5.751.614.805 pesos donde de manera especial para el próximo año entre la distribución de los recursos se tomó en cuenta la deuda pública.

Que en razón a los argumentos presentados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío en cuanto a lo esperado en el recaudo de ingresos para la vigencia 2023, se presenta un presupuesto aforado por la suma de treinta y dos mil ciento setenta y nueve millones noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos m/cte. \$ 32.179.096.483 distribuido de la siguiente manera:



IDENTIFICACIÓN CONCEPTO DE INGRESOS		2023
INGRESO	NOM_INGRESO	PROYECCIÓN AFORO INICIAL 2023
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>\$ 32.179.096.483</b>
<b>101</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>\$ 31.390.591.482</b>
<b>10101</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>\$ 15.880.697.412</b>
<b>1010101</b>	<b>Impuestos directos</b>	<b>\$ 15.880.697.412</b>
<b>1010101014</b>	<b>Sobretasa ambiental</b>	<b>\$ 15.880.697.412</b>
<b>10102</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>\$ 15.509.894.070</b>
<b>1010202</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>\$ 7.958.751.454</b>
1010202036	Evaluación de licencias y trámites ambientales	\$ 458.850.000
1010202037	Seguimiento a licencias y trámites ambientales	\$ 281.550.000
1010202055	Tasa por el uso del agua	\$ 500.063.404
1010202088	Tasa retributiva	\$ 6.634.788.049,79
1010202089	Tasa por aprovechamiento forestal	\$ 18.000.000
1010202090	Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre	\$ 500.000
1010202113	Salvoconducto Unico Nacional	\$ 65.000.000
<b>1010203</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>\$ 743.947.409</b>
1010203001	Multas y sanciones	\$ 525.469.148
1010203001022	Multas ambientales	\$ 525.469.148
1010203002	Intereses de mora	\$ 218.478.261
<b>1010206</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>\$ 6.807.195.207</b>
1010206003001	Participación en impuestos	\$ 1.050.580.402
1010206006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 5.756.614.805
1010206006001	Aportes Nación	\$ 5.751.614.805
1010206011	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	\$ 5.000.000
<b>102</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>\$ 788.505.000</b>
<b>10205</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>\$ 788.505.000</b>

En cuanto al presupuesto de gastos, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se presenta unas proyecciones austeras y ajustadas a la realidad, donde se priorizan los gastos de funcionamiento todos aquellos relacionados con la operación administrativa de la entidad, en lo relacionado con la nómina, la adquisición de bienes y servicios relacionados con la papelería, el bienestar social y los pagos por tributos, los cuales se proyectan por la suma \$ 16.070.250.501 pesos.

Con el propósito de garantizar el servicio a la deuda, de los empréstitos solicitados por la entidad, los cuales se encuentran pactados a una tasa DTF + 2,8 puntos, de los cuales para cubrir tanto intereses como capital de acuerdo con el comportamiento financiero de las tasas de interés, se presupuestó por la suma de \$750.000.000 pesos.

De esta forma, para el cumplimiento de los propuesto en el plan de acción "Protegiendo el patrimonio ambiental y más cerca del ciudadano" el cual cuenta con 8 programas y 25 proyectos de inversión, para alcanzar las metas proyectadas se presupuesta la suma de \$ 15.358.845.981 pesos.

De acuerdo con las cifras presentadas, al estudio realizado de los cálculos, se presenta que el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023 radicado por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional cumple con los principios de transparencia y programación integral, así mismo esta articulado con la realidad económica y el comportamiento de los ingresos y gastos efectuados, para lo cual es acertada la cifra total del presupuesto por la suma de \$

32.179.096.483 pesos, el cual estará distribuido de la siguiente manera:

CICP	CONCEPTO	Apropiación
2.1	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 16.070.250.501
2.1.1	Gastos de personal	\$ 10.090.938.341
2.1.2	Gastos por adquisición de bienes y servicios	\$ 4.939.697.356
2.1.3	Transferencias Corrientes	\$ 759.614.804
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 280.000.000

SERVICIO A LA DEUDA	
<b>CAPITAL</b>	\$520.000.000
<b>INTERESES</b>	\$230.000.000
<b>TOTAL SERVICIO A LA DEUDA</b>	\$750,000,000

PRESUPUESTO DE INVERSION	TOTAL PROGRAMA / PROYECTO
<b>PROGRAMA I. FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>	<b>\$ 1.500.743.275</b>
<b>PROYECTO 1. TRANSFERENCIA TÉCNICA AMBIENTAL PARA LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN, USO Y MANEJO SOSTENIBLE DEL SUELO</b>	\$ 40.400.000
<b>PROYECTO 2. RECUPERACIÓN DE SUELOS Y RECONVERSIÓN DE USOS HACIA SISTEMAS SOSTENIBLES</b>	\$ 1.011.183.275
<b>PROYECTO 3. PROMOCIÓN DE SISTEMAS SOSTENIBLES DE PRODUCCIÓN</b>	\$ 58.800.000
<b>PROYECTO 4. CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES POR PARTE DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>	\$ 120.000.000
<b>PROYECTO 5. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y DEL RUIDO AMBIENTAL</b>	\$ 48.760.000
<b>PROYECTO 6. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y DE CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES</b>	\$ 221.600.000
<b>PROGRAMA II. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</b>	<b>\$ 3.222.473.337</b>
<b>PROYECTO 7. CONOCIMIENTO, PLANIFICACIÓN Y MANEJO DE LA BIODIVERSIDAD</b>	\$ 343.600.000
<b>PROYECTO 8. PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y LAS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS DE CONSERVACIÓN</b>	\$ 1.347.160.150
<b>PROYECTO 9. PLANIFICACIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS</b>	\$ 917.908.187
<b>PROYECTO 10. ADMINISTRACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS FLORA Y FAUNA</b>	\$ 613.805.000
<b>PROGRAMA III. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO</b>	<b>\$ 6.072.301.818</b>
<b>PROYECTO 11. PLANIFICACIÓN Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO</b>	\$ 1.306.241.815

*Handwritten signature or initials*

<b>PROYECTO 12. ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO</b>	<b>\$ 1.690.606.251</b>
<b>PROYECTO 13. FINANCIACIÓN DE OBRAS DE DESCONTAMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES</b>	<b>\$ 3.075.453.752</b>
<b>PROGRAMA IV. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>\$ 756.660.000</b>
<b>PROYECTO 14. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>\$ 756.660.000</b>
<b>PROGRAMA V. ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL</b>	<b>\$ 197.907.778</b>
<b>PROYECTO 15. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL Y REGIONAL</b>	<b>\$ 197.907.778</b>
<b>PROYECTO 16. ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA</b>	<b>\$ 0</b>
<b>PROGRAMA VI. GESTIÓN DEL RIESGO Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.</b>	<b>\$ 196.240.000</b>
<b>PROYECTO 17. CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	<b>\$ 18.300.000</b>
<b>PROYECTO 18. REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO</b>	<b>\$ 44.340.000</b>
<b>PROYECTO 19. EJECUCIÓN ARTICULADA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<b>\$ 133.600.000</b>
<b>PROGRAMA VII. EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>\$ 1.086.999.887</b>
<b>PROYECTO 20. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	<b>\$ 946.505.874</b>
<b>PROYECTO 21. EDUCACIÓN CULTURA AMBIENTAL</b>	<b>\$ 140.494.013</b>
<b>PROGRAMA VIII. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO</b>	<b>\$ 2.325.519.886</b>
<b>PROYECTO 22. FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTO DE LA ENTIDAD</b>	<b>\$ 32.450.000</b>
<b>PROYECTO 23. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES</b>	<b>\$ 107.000.000</b>
<b>PROYECTO 24. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>	<b>\$ 396.500.000</b>
<b>PROYECTO 25. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN</b>	<b>\$ 1.789.569.886</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>	<b>\$ 15.358.845.981</b>

Como recomendación, por parte de la comisión de personal se sugiere respetuosamente a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizar todos los esfuerzos necesarios para la ejecución de los recursos de tasa retributiva, para que de esta manera se puedan adelantar las obras de descontaminación necesarias en el departamento del Quindío.

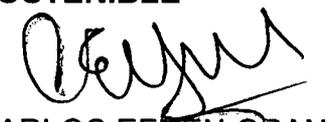
En conclusión, por parte de la comisión de presupuesto se manifiesta que el presupuesto de ingresos y gastos presentado por la Corporación Autónoma

*UX*

Regional del Quindío para la vigencia fiscal 2023 cumple con los lineamientos de programación, planeación y transparencia.

  
JULIAN MAURICIO JARA MORALES  
CONSEJERO DELEGADO DEL GOBERNADOR

  
JUAN CARLOS GUTIERREZ CASAS  
CONSEJERO DELEGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE

  
CARLOS EFREN GRANADA MADRID  
CONSEJERO REPRESENTANTE ENTIDADES SIN ANIMOS DE LUCRO

  
JOHN SEBASTIAN GARCIA  
CONSEJERO REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO

  
VIVIANA ALVAREZ ROJAS  
CONSEJERA REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO